

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3101 022 2023 00346 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el despacho DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL** de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por **ADRIANA CANTOR ORTIZ** en nombre propio y en representación de su menor hija **ADRIANA SOFIA ARRIETA CANTOR** **contra** **MARIA ALEJANDRA RAMIREZ ROMERO** y **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 y s.s. C.G.P.).

TERCERO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días (art. 369 ídem).

CUARTO. Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los artículo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Para lo anterior, se conceden 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

QUINTO. Se reconoce personería para actuar al abogado CAMILO ANDRÉS PRIETO GARZON como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines de los poderes allegados, acorde con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P. (Pdf. 001 Pág. 117-118)

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71864878d5b177f43597e6414c1a8a899e5f2f7af28e284eccdade0c789a962cc**

Documento generado en 03/08/2023 01:50:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**